DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.585 | Sábado 24 de Junio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2333414

MINISTERIO DE HACIENDA

IDENTIFICA LISTADO DE OBRAS ESPECÍFICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.444, QUE SE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA RECONSTRUCCIÓN Y ESTABLECE MECANISMO DE INCENTIVO TRIBUTARIO A LAS DONACIONES EFECTUADAS EN CASO DE CATÁSTROFE

Núm. 200 exento.- Santiago, 15 de junio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35, ambos de la Constitución Política de la República; la ley N° 20.444 que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el decreto exento N° 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el decreto exento que indica; el acta de la primera sesión extraordinaria, de fecha 11 de abril de 2023, y cuarta sesión ordinaria, de fecha 11 de mayo de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante la ley N° 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, el cual, conforme a su artículo 1°, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el artículo 8° de la ley N° 20.444, en concordancia con los artículos 15 y 16 del decreto supremo de Hacienda N° 662, de 2010, dispone que se aplicará lo previsto en ésta, respecto de las donaciones que se destinen a obras específicas en la medida que sean previamente identificadas por el Ministerio de Hacienda en el o los decretos a que se refiere el artículo segundo de dicha ley.

3. Que, habiendo dado cumplimiento a lo establecido en la ley N° 20.444 y su Reglamento, los distintos intervinientes en el proceso de calificación de las postulaciones de obras específicas, han recomendado la inclusión de las siguientes obras o proyectos que se detallan a continuación, las cuales pueden financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la ley N° 20.444.

4. Que, atendido lo anterior y en ejercicio de mis atribuciones,

Decreto:

1.- Identifíquense las siguientes obras específicas, de naturaleza privada, que pueden financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios a que se refiere la ley N° 20.444.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

TITULAR DE LA OBRA	NATURALEZA DE LA OBRA / PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA/PROYECTO	VALOR DE LA OBRA/PROYECTO
Instituto de Desarrollo Agropecuario RUT: 61.307.000-1	PRIVADO	55 Gallineros comerciales para avicultores/as que perdieron sus aves durante la emergencia de incendios forestales de la Región del Ñuble Cada Gallinero contempla al menos: - Gallinero de 30 mt2 para una capacidad de 100 aves con techo cubierto, perchas, bebedores y comedores. - Gallinas Criolla o Ponedora. - Alimento para ave ponedora (25 kg)	$150.931.550.-
		216 Gallineros comerciales para avicultores/as que perdieron sus aves durante la emergencia de incendios forestales de la Región del Biobío. Cada Gallinero contempla al menos: - Gallinero de 30 mt2 para una capacidad de 100 aves con techo cubierto, perchas, bebedores y comedores. - Gallinas Criolla o Ponedora. - Alimento para ave ponedora (25 kg)	$592.749.360.-
		16 Gallineros comerciales para avicultores/as que perdieron sus aves durante la emergencia de incendios forestales de la Región de la Araucanía Cada Gallinero contempla al menos: - Gallinero de 30 mt2 para una capacidad de 100 aves con techo cubierto, perchas, bebedores y comedores. - Gallinas Criolla o Ponedora. - Alimento para ave ponedora (25 kg)	$43.907.360.-
Municipalidad de Mulchén RUT:69.170.500-5	PÚBLICO	Reposición y equipamiento de la "Ruca Educativa", espacio complementario de la Escuela Alhuelemu, de la comuna de Mulchén.	$ 36.000.000.-
Municipalidad de Lumaco RUT: 69.180.800-9	PÚBLICO	Reposición y equipamiento de la "Ruca Educativa", espacio complementario de la Escuela Básica Renaico Grande, de la comuna de Lumaco.	$ 36.000.000.-

2.- Celébrense para la ejecución de las obras los respectivos convenios de ejecución, en los términos dispuestos en el artículo 8° bis de la ley N° 20.444.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl